

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DE VB GLOBAL GROUP S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 2, 3, 4 Y 5 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA, Y DECLARACIÓN DE DICHOS LOTES DESIERTOS

EXPEDIENTE: CONTR/2024/1098977

TÍTULO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA IV LIGA “EDÚCATE EN EL DEPORTE” 2025

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 31.178,30 € de base imponible, más 3.117,83 € de I.V.A., total 34.296,13 €

PROCEDIMIENTO: abierto simplificado abreviado sin mesa de contratación

LOTE N.º 2: sede Andújar (Jaén)

LOTE N.º 3: sede Algeciras (Cádiz)

LOTE N.º 4: sede Adra (Almería)

LOTE N.º 5: fase final 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, se procedió a la tramitación del expediente de contratación, incorporándose al mismo la memoria justificativa de la necesidad del contrato (de fecha 24 de noviembre de 2024); el certificado de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la existencia de crédito (de fecha 24 de noviembre de 2024), el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Los anexos del PCAP fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 17 de diciembre de 2024 (Informe n.º AJ-CCD 2024/16).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de diciembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto, por importe de 31.178,30 €, más 3.117,83 € de I.V.A., total 34.296,13 €.

CUARTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 la Secretaría General Técnica resolvió la aprobación del expediente y del gasto, y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha 9 de enero de 2025, se publicó el anuncio de licitación, en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. La tramitación de este contrato se ha llevado a cabo electrónicamente a través del Sistema de Relaciones electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 326.1 LCSP, no se constituyó mesa de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 3 de febrero de 2025, se reúnen para su valoración, José Lago Hidalgo (jefe de Servicio de Eventos Deportivos y Programas), Eduardo José Solís Mellado (técnico del mismo Servicio) y Pasión Sánchez Florido (técnico de la Oficina de contratación).

Solo ha concurrido a la licitación de los lotes 2, 3, 4 y 5 la empresa VB Global Group S.L.

C/ San José n.º 13 - 41004 Sevilla



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/03/2025 11:31:07	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKeL8b55SHCB2ZG7L32Ah7768D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- En aplicación de la cláusula 10.3 del PCAP, se realizó la valoración de la oferta, y se determinó que **VB Global Group SL**, obtiene la mejor puntuación con 90,00 puntos, para los lotes 2, 3, 4 y 5, por lo que, no hallándose su oferta incurso en presunción de anormalidad, se acuerda requerirle la documentación previa a la adjudicación, en virtud de la cláusula 10.4 del PCAP.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS								
	LOTE 2		LOTE 3		LOTE 4		LOTE 5	
	PRECIO UNITARIO	VALORACIÓN	PRECIO UNITARIO	VALORACIÓN	PRECIO UNITARIO	VALORACIÓN	PRECIO UNITARIO	VALORACIÓN
VB GLOBAL GROUP S.L.	636,36 €	90 pts	636,36 €	90 pts	636,36 €	90 pts	2.272,73 €	90 pts

OCTAVO.- Revisada la documentación presentada, se le requirió, en virtud de la cláusula 10.4.3 del PCAP, la aportación de determinados documentos que, habiendo sido requeridos previamente, no habían sido presentados, bajo apercibimiento al licitador de ser excluido de la adjudicación, en caso de no atender el requerimiento:

1. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial.
2. Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y de las personas trabajadoras con discapacidad.
4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Transcurrido el plazo concedido, la empresa no presentó ninguna documentación adicional.

Por tanto, el Servicio de Eventos Deportivos y Programas, de acuerdo con el Informe técnico de valoración de las ofertas de fecha 25 de febrero de 2025, propuso al órgano de contratación la exclusión de la oferta de dicho licitador del procedimiento de adjudicación de los lotes 2, 3, 4 y 5 del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado segundo que,

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”

En los mismos términos se pronuncia la cláusula 10.4.3 del PCAP que rige la licitación.

SEGUNDO.- El presente contrato se ha tramitado mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 LCSP, que dispone que “En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

El procedimiento abierto simplificado, a su vez, se remite supletoriamente a las normas generales del procedimiento abierto.

TERCERO.- El artículo 139 de la LCSP dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CUARTO.- El Servicio de Eventos Deportivos y Programas, proponente del contrato, ha seguido el procedimiento que prevé la cláusula 10.4.3 del PCAP, para que la empresa requerida justifique que se encuentra en condiciones de cumplir con las exigencias del PCAP.

QUINTO.- Visto que el licitador no ha presentado la documentación requerida, no se ha podido comprobar su habilitación empresarial, ni el cumplimiento de los requisitos previos, entre ellos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social o la obligación de contar con un Plan de Igualdad conforme a la legalidad vigente, cuyo incumplimiento implicaría una prohibición para contratar en virtud del artículo 71.1.d) de la LCSP.

De conformidad con la propuesta realizada por el Servicio de Eventos Deportivos y Programas de 26 de febrero de 2025, y del Informe de valoración de las ofertas, en uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con relación al artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 - 24 de noviembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- La exclusión de la oferta de VB Global Group S.L. (CIF B83782284) del procedimiento de adjudicación de los lotes 2, 3, 4 y 5 del contrato de referencia, al considerar retirada su oferta por no haber subsanado los defectos apreciados en el plazo establecido a tal fin en el PCAP, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los lotes 2, 3, 4 y 5, al no haberse presentado más ofertas para los mismos, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y su notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, respectivamente.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

(P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-2016)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

C/ San José n.º 13 - 41004 Sevilla



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/03/2025 11:31:07	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKeL8b55SHCB2ZG7L32Ah7768D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	